



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 146 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 24 de Abril de 2023.

VISTO:

El Oficio N° 507-2023-GR.CAJ-DRAC/DTTCR, de fecha 10 de Abril de 2023; emitido por el Ing. Oscar Llanos Tafur Director de Titulación de Tierras y Catastro Rural.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que *"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*.

Que, mediante Oficio N° 507-2023-GR.CAJ-DRAC/DTTCR, de fecha 10 de Abril de 2023; emitido por el Ing. Oscar Llanos Tafur Director de Titulación de Tierras y Catastro Rural; solicita adecuación de procedimientos administrativos por exclusividad dispuesto según Ley N° 31145 y su Reglamento aprobado por D.S N° 014-2022-MIDAGRI al TUPA vigente de la Dirección Regional Agricultura Cajamarca, asimismo se adjunta el Informe Técnico Legal N°163-GR.CAJ-DRA-DTT.CR/SF-JWSP-CJBD. Documento que con proveído por parte del Director Regional es pasado a la Oficina de Asesoría Jurídica para la proyección de la resolución.

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 163-GR.CAJ-DRA-DTT.CR/SF-JWSP-CJBD, de fecha 03 de Abril de 2023; emitido por la Abog. Cynthia Julissa Becerra Diaz, del Área de Saneamiento Físico-Legal y de parte del Ing. Jaime W. Sánchez Pellissier, Responsable de Saneamiento Físico, los mismos que en el numeral III de su ANALISIS y en el numeral IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, indica: "III. ANÁLISIS: Si bien el decreto Legislativo N° 1089 - Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales, ha sido derogado con la publicación del Decreto Supremo N° 014-2022- MIDAGRI, el 27 de julio de 2022, con la cual se pone en vigencia la ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales; y pese al plazo transcurrido, aún no ha sido actualizado el TUPA institucional, tampoco se ha transferido dichos procedimientos mediante resolución ministerial por parte del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI ha este ente de saneamiento y formalización de predios rurales para dar continuidad de los trámites de tales procedimientos administrativos prestados en exclusividad a solicitud de parte en la Regional Cajamarca, que permite dotar de los documentos técnicos a los usuarios para inscribir su propiedad ante los Registros Públicos; y de no hacerlo estaríamos causando a los administrados un perjuicio que incluye lo económico.

No obstante, en tanto sea actualizado el TUPA institucional y publicado los lineamientos por parte de la DIGESPACR, la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, no se puede dejar de atender las peticiones de parte, presentados por los administrados para la Titulación y Formalización Individual, mucho más de los servicios catastrales de prestación en exclusividad por esta Dirección en toda la región Cajamarca; más aún si consideramos que los requisitos y plazos para estos procedimientos son similares a los establecidos en el derogado D.L. 1089 y su Reglamento el D.S. N° 032-2008-VIVIENDA. Al haber transcurrido más 08 meses de entrada en vigencia de la nueva Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales y su reglamento el D.S. N° 014-2022-MIDAGRI y al no tener aprobado un Texto Único de Procedimientos Administrativos que contemple los procedimientos antes referidos, prestados en exclusividad por el Gobierno Regional de Cajamarca a través de la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y con la finalidad de no perjudicar a los administrados, es necesario atender las peticiones presentadas en el marco de la Ley N° 31145 y su reglamento; y, de los procedimientos en materia de adecuación iniciados con la ley anterior, teniendo en consideración los requisitos ya establecidos por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en el D.S. N° 014-2022-MIDAGRI, y los servicios a cancelar por conceptos de trámite y de inspección ocular establecidos en el TUPA - vigente, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

Aplicando los principios que rige la administración pública amparada en la Ley N° 27444 y su reglamento, es necesario atender las peticiones de los administrados tanto de los procedimientos adecuados que fueron solicitados al amparo del D.L. 1089 y su reglamento y los tramitados en el marco de la nueva ley, Ley N° 31145 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, con los costos de derecho de trámite e inspección ocular establecidos para estos procedimientos administrativos y otros similares establecidos en el TUPA vigente de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, hasta la aprobación del nuevo TUPA institucional.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 146 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 24 de Abril de 2023.

- 4.1. Que, al existir similitud en los procesos referidos los procedimientos administrativos detallados en el ítem 2.2, referido a la Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral, sería conveniente aplicar lo estipulado en el TUPA vigente tanto para predios ubicados en zona catastrada, como en zona no catastrada.
- 4.2. Observamos que gran parte de los procedimientos administrativos incorporados en la normativa vigente, resultan ser a título ONEROSO, y a la fecha presentamos la gran desventaja de no contar con un TUPA institucional actualizado que prevea la incorporación de estos nuevos procedimientos iniciados a solicitud de parte; motivo por el cual resulta perjudicial y negativo atender este tipo de requerimientos solicitados por los usuarios, pues la normativa actual inició con vacíos de tipo legal e institucional.
- 4.3. Por la gran necesidad de atender a los usuarios que solicitan los servicios antes descritos, se requiere CONTAR CON UN DOCUMENTO DE SUSTENTO FORMAL, que autorice la adecuación de los servicios prestados en exclusividad al TUPA - 2016 vigente, ya que desde la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, que aprueba el reglamento de la Ley N° 31145 - Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, como Ente de Formalización perteneciente a la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, No contamos con el Texto Único de Procedimientos Administrativo - TUPA ACTUALIZADO.
- 4.4. Por las Razones expuestas solicitamos la emisión de un documento formal (Resolución Directoral) en el que se autorice la realización de los procedimientos que se adjunta al presente como Anexo N° 01 (DE MANERA PROVISIONAL), hasta que se apruebe el TUPA Institucional oficial de nuestra dependencia, para efectos de otorgar un mejor servicio, ordenar, actualizar y adecuar los procedimientos a la normativa actual del silencio administrativo".

Que, mediante el Artículo 1° de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico-Legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, que indica: *"La presente ley tiene por objeto establecer el marco legal para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico-legal, formalización de los predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas a nivel nacional a cargo de los gobiernos regionales en virtud de la función transferida prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a fin de promover el cierre de brechas de la titulación rural; asimismo, busca fortalecer los mecanismos de coordinación y articulación para el ejercicio de la función rectora, conforme a ley"*.

Que, efectivamente como es de verse de dicha ley, a la fecha incluso el TUPA institucional no ha sido actualizado esto en razón a que tampoco se ha transferido dichos procedimientos mediante resolución ministerial por parte del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego-MIDAGRI a esta Entidad, encargada del Saneamiento y Formalización de predios rurales para dar continuidad de los trámites de tales procedimientos administrativos prestados en exclusividad conforme lo indica la referida ley y de acuerdo a nuestras competencias.

Que, asimismo como indica el informe Técnico legal que sustenta la presentación resolución: *"en tanto sea actualizado el TUPA institucional y publicado los lineamientos por parte de la DIGESPACR, la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, no puede dejar de atender las peticiones iniciadas por los administrados para la Titulación y Formalización individual, mucho más los servicios catastrales de prestación en exclusividad, por esta Dirección"*.

Que, asimismo el referido informe indica: *"Al haber transcurrido más 08 meses de entrada en vigencia de la nueva Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales y su reglamento el D.S. N° 014-2022-MIDAGRI y al no tener aprobado un Texto Único de Procedimientos Administrativos que contemple los procedimientos antes referidos, prestados en exclusividad por el Gobierno Regional de Cajamarca a través de la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y con la finalidad de no perjudicar a los administrados, es necesario atender las peticiones presentadas en el marco de la Ley N° 31145 y su reglamento; y, de los procedimientos en materia de adecuación iniciados con la ley anterior, teniendo en consideración los requisitos ya establecidos por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en el D.S. N° 014-2022-MIDAGRI, y los servicios a cancelar por conceptos de trámite y de inspección ocular establecidos en el TUPA -vigente, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca"*.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 146 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 24 de Abril de 2023.

Que, en ese sentido con la finalidad de no perjudicar a los administrados y a fin de proseguir con algunos trámites que se encuentran en tránsito es necesarios seguir atendiendo dichos procedimientos; en tanto demore la actualización del TUPA a falta de los lineamientos que sean transferidos por parte del Ministerio de Agricultura, por cuanto hasta la fecha los únicos perjudicados son los administrados, y que ante ello los servidores de esta Entidad son quejados o denunciados, precisando que la falta de atención no es por decidía de los servidores, sino por cuanto hasta la fecha los lineamientos no han sido definidos por parte del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la cual a la fecha nos está acarreando serios problemas. Por ende es necesario emitir el presente acto administrativo de manera provisional en salvaguarda de los administrados.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;

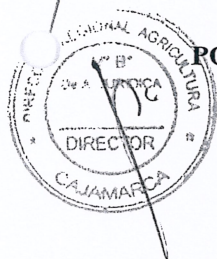
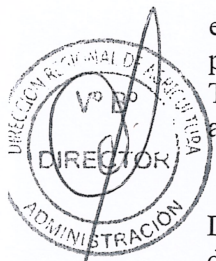
SE RESUELVE:

Artículo Primero: Autorizar de manera provisional y excepcional en salvaguarda de los administrados la realización y Ejecución de los procedimientos que se adjunta en el ANEXO N° 01, hasta la actualización y aprobación del TUPA Institucional de esta Entidad, de manera que se pueda otorgar un mejor servicio, ordenar, actualizar y adecuar los procedimientos a la normativa actual.

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural, Oficina de Catastro Jaén, Chota y demás dependencias para su conocimiento y demás fines, y dispóngase su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

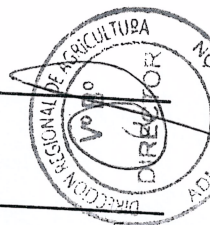
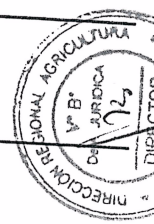
POR TANTO

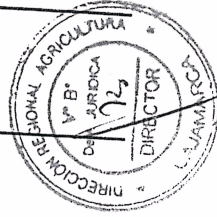
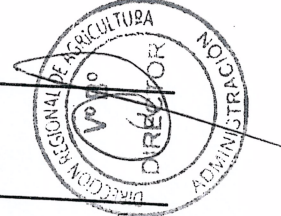
COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

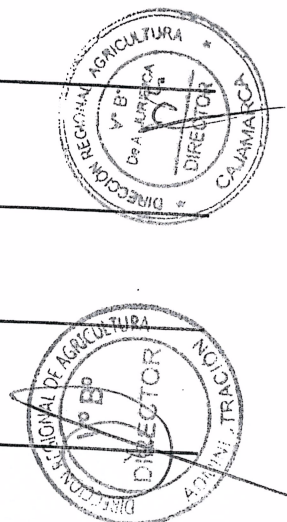
Néstor M. Mendoza Arroyo
Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo

ANEXO N° 01: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD PARA ATENCIÓN A SOLICITUD DE PARTE									
N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO EXCLUSIVO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (VER NOTA 1)		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL SERVICIO EXCLUSIVO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	
		Número y Denominación	Formulario/Código /Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)				
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION DE TITULACIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL									
1	SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD DE ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DE REFERENCIA CATASTRAL Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL CON FINES DE INMATRICULACIÓN DE PREDIOS RURALES UBICADOS EN ZONAS NO CATASTRADAS (solo para Propietarios). Ver nota (3) <u>BASE LEGAL:</u> Ley N° 31145 Sub Capítulo I del Capítulo III del Título V Art. 109° numerales 1, 2 del D.S.N° 014-2022-MIDAGRI (publicado el 27-07-2022).	1. Solicitud dirigida al Director de Titulación de Tierras y Catastro Rural - DTTCR (Formato aprobado) Nota (1) 2. Copia de DNI, pasaporte o carnet de extranjería. 3. Acreditar la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica a quien representa. 4. Copia simple del Título de propiedad y/o escritura pública que cumpla los presupuestos establecidos en el artículo 2018 del Código Civil, acreditando la condición de propietario. 5. Plano Perimétrico del área a Inmatricular a escala 1/500, 1/1000, 1/2500, 1/5000 o 1/10000 para terrenos hasta de 10 Ha. ó a escala 1/25000 para predios de mayor extensión, con su respectivo cuadro de datos técnicos en coordenadas UTM georeferenciado al Sistema Geodésico Horizontal oficial del IGN, en Datum WGS 84, conteniendo el nombre de los colindantes y esquemas de ubicación respectivo. (*) 6. Memoria Descriptiva en la que indicará la descripción literal del plano, datos del equipo o instrumento utilizado en el levantamiento del predio. 7. Data digital nativa (cruda) y procesada del levantamiento de campo de acuerdo al instrumento utilizado (GPS, Estación Total, otros), copia de la data digital y de la ficha de la estación de rastreo permanente del IGN utilizada de ser el caso y la Ficha Catastral Rural. El plano, la Memoria Descriptiva y la ficha catastral rural, deberán estar suscritos por el Verificador Catastral del SNCP en ciencias agrarias y presentar en formato editable). 8. Copia del Certificado de Habilidad del Profesional expedida por el Colegio de Ingenieros del Perú a favor del Ingeniero que suscribe el plano y la memoria descriptiva 9. Recibo de Pago por Derecho de Trámite. Nota (2) Nota: Por cada Asignación de Código de Referencia Catastral adicional se pagará el derecho correspondiente. Nota (4)	SOLICITUD	5.0329%	249.13	30	Área de Trámite Documentario de la DTTCR y Agencias Agrarias	Director de Titulación de Tierras y Catastro Rural	
	SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD DE ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DE REFERENCIA CATASTRAL Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL PARA LA MODIFICACIÓN FÍSICA DE PREDIOS RURALES INSCRITOS, UBICADOS EN ZONAS NO CATASTRADAS (solo para Propietarios).	1. Solicitud dirigida al Director de Titulación de Tierras y Catastro Rural - DTTCR (Formato aprobado) Nota (1) 2. Copia de DNI, pasaporte o carnet de extranjería. 3. Acreditar la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica a quien representa. 4. Copia simple del Título de propiedad y/o escritura pública que cumpla los presupuestos establecidos en el artículo 2018 del Código Civil, acreditando la condición de propietario.	SOLICITUD	5.0329%	249.13	30	Área de Trámite Documentario de la DTTCR y Agencias Agrarias	Director de Titulación de Tierras y Catastro Rural	 



ANEXO N° 01: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD PARA ATENCIÓN A SOLICITUD DE PARTE

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO EXCLUSIVO	REQUISITOS				PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL SERVICIO EXCLUSIVO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER
		Número y Denominación	Formulario/Código /Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (VER NOTA 1)				
				(en % UIT)	(en S/.)			
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION DE TITULACIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL								
Ver nota (3)	BASE LEGAL: Ley N° 31145 Sub Capítulo I del Capítulo III del Título V Art. 109° numerales 1, 2 del D.S.N° 014-2022-MIDAGRI (publicado el 27-07-2022).	5. Copia simple de la Partida Registral actualizada en la que conste la titularidad de dominio, Plano y Memoria descriptiva del título archivado.						
		6. Plano Perimétrico del área a Inmatricular a escala 1/500, 1/1000, 1/2500, 1/5000 o extensión, con su respectivo cuadro de datos técnicos en coordenadas UTM georreferenciado al Sistema Geodésico Horizontal oficial del IGN, en Datum WGS 84, conteniendo el nombre de los colindantes y esquemas de ubicación respectivo. (*)						
		7. Memoria Descriptiva en la que indicará la descripción literal del plano, datos del equipo o instrumento utilizado en el levantamiento del predio.						
		8. Data digital nativa (cruda) y procesada del levantamiento de campo de acuerdo al instrumento utilizado (GPS, Estación Total, otros), copia de la data digital y de la ficha Catastral Rural.						
		El plano, la Memoria Descriptiva y la ficha catastral rural, deberán estar suscritos por el Verificador Catastral del SNCP en ciencias agrarias y presentar en formato editable).						
		9. Copia del Certificado de Habilitación del Profesional expedida por el Colegio de Ingenieros del Perú a favor del Ingeniero que suscribe el plano y la memoria descriptiva.						
		10. Recibo de Pago por Derecho de Trámite. Nota (2)						
		Nota: Por cada Asignación de Código de Referencia Catastral adicional se pagará el derecho correspondiente. Nota (4)						
3	SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD DE ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DE REFERENCIA CATASTRAL Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE PREDIOS RURALES INSCRITOS, UBICADOS EN ZONAS NO CATASTRADAS (solo para Propietarios).	1. Solicitud dirigida al Director de Titulación de Tierras y Catastro Rural - DITCR (Formato aprobado) Nota (1)	SOLICITUD	5.0329%	249.13	30	Área de Trámite Documentario de la DITCR y Agencias Agrarias.	Director de Titulación de Tierras y Catastro Rural
	Ver nota (3)	2. Copia de DNI, pasaporte o carnet de extranjería.						
		3. Acreditar la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica a quien representa.						
		4. Copia simple del Título de propiedad y/o escritura pública que cumpla los presupuestos establecidos en el artículo 2018 del Código Civil, acreditando la condición de propietario.						
		5. Copia simple de la Partida Registral actualizada en la que conste la titularidad de dominio, Plano y Memoria descriptiva del título archivado,						
	BASE LEGAL: Ley N° 31145 Sub Capítulo I del Capítulo III del Título V Art. 109° numerales 1, 2 del D.S.N° 014-2022-MIDAGRI (publicado el 27-07-2022).	6. Plano Perimétrico del área a Inmatricular a escala 1/500, 1/1000, 1/2500, 1/5000 o extensión, con su respectivo cuadro de datos técnicos en coordenadas UTM georreferenciado al Sistema Geodésico Horizontal oficial del IGN, en Datum WGS 84, conteniendo el nombre de los colindantes y esquemas de ubicación respectivo. (*)						

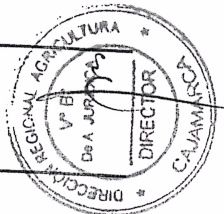
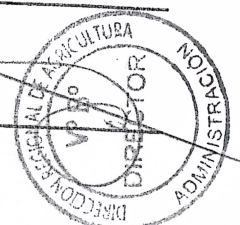


ANEXO N° 01: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD PARA ATENCIÓN A SOLICITUD DE PARTE

REQUISITOS										
N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO EXCLUSIVO	Número y Denominación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (VER NOTA 1)		Formulario/Código /Ubicación	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL SERVICIO EXCLUSIVO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER		
			(en % UIT)	(en S/.)						
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION DE TITULACIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL										
4	SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DE REFERENCIA CATASTRAL Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL PARA LA MODIFICACIÓN FÍSICA DE PREDIOS RURALES INSCRITOS EN ZONAS CATASTRADAS (Independización, área remanente o acumulación).	7. Memoria Descriptiva en la que indicará la descripción literal del plano, datos del equipo o instrumento utilizado en el levantamiento del predio.								
		8. Data digital nativa (cruda) y procesada del levantamiento de campo de acuerdo al instrumento utilizado (GPS, Estación Total, otros), copia de la data digital y de la ficha de la estación de rastreo permanente del IGN utilizada de ser el caso y la Ficha Catastral Rural.								
		El plano, la Memoria Descriptiva y la ficha catastral rural, deberán estar suscritos por el Verificador Catastral del SNCP en ciencias agrarias y presentar en formato editable).								
		9. Copia del Certificado de Habilidad del Profesional expedida por el Colegio de Ingenieros del Perú a favor del Ingeniero que suscribe el plano y la memoria descriptiva.								
		10. Recibo de Pago por Derecho de Trámite. Nota (2)								
		Nota: Por cada Asignación de Código de Referencia Catastral adicional se pagará el derecho correspondiente. Nota (4)								
		1. Solicitud dirigida a la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural Cajamarca, indicando la ubicación del Predio y el Código de Referencia Catastral (Formato aprobado) Nota (1)	SOLICITUD	5.0329%	249.13	30	Área de Trámite Documentario de la DTTCR y Agencias Agrarias Agrarias	Director de Titulación de Tierras y Catastro Rural		
		2. Copia de DNI, pasaporte o carnet de extranjería.								
		3. Acreditar la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica a quien representa.								
		4. Copia simple del documento público que acredite la propiedad del solicitante, salvo de que se trate del mismo titular inscrito en la partida registal.								
		5. Copia simple de la partida registal actualizada, Plano y Memoria descriptiva del Título Archivado del predio inscrito.								
		6. Plano Perimétrico del área a Independizar y del área remanente o acumular cuando corresponda, a escala 1/500, 1/1000, 1/2500, 1/5000 o 1/10000 para terrenos hasta de 10 Ha. o a escala 1/25000 para predios de mayor extensión, con su respectivo cuadro de datos técnicos en coordenadas UTM georreferenciado al Sistema Geodésico Horizontal oficial del IGN, en Datum WGS 84, conteniendo el nombre de los colindantes y esquemas de ubicación respectivo. (*)								
		7. Memoria Descriptiva en la que indicará la descripción literal del plano, el número de partida registal del predio inscrito y los datos del equipo o instrumento utilizado en el levantamiento del predio.								
		8. Data digital nativa (cruda) y procesada del levantamiento de campo de acuerdo al instrumento utilizado (GPS, Estación Total, otros), copia de la data digital y de la ficha de la estación de rastreo permanente del IGN utilizada de ser el caso.								
		</								

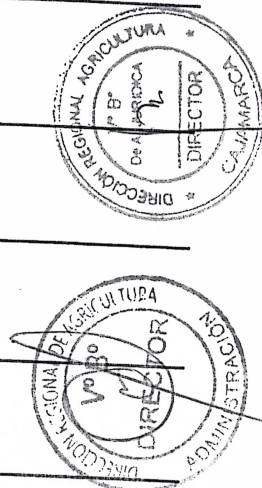
Ver nota (3) y (4)

BASE LEGAL:
Ley N° 31145
Sub Capítulo II del Capítulo III del Título V Art. 110°
numerales 1, 2 del D.S.N° 014-2022-MIDAGRI
(publicado el 27-07-2022).



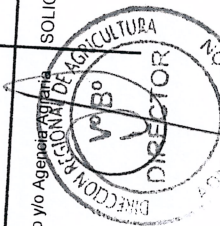
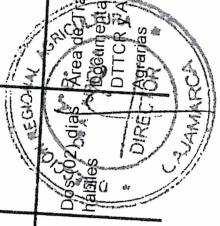
ANEXO N° 01: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD PARA ATENCIÓN A SOLICITUD DE PARTE

N°		DENOMINACIÓN DEL SERVICIO EXCLUSIVO	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN (VER NOTA 1)		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL SERVICIO EXCLUSIVO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER
			Número y Denominación	Formulario/Código /Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)					
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION DE TITULACIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL											
			El plano, la Memoria Descriptiva deberán estar suscritos por Ingeniero en Ciencias Agrarias colegiado y habilitado, se presentarán en formato físico y en formato digital (los planos en DWG y la Memoria en Word o Pdf editable). 9. Copia del Certificado de Habilitación del Profesional expedida por el Colegio de Ingenieros del Perú a favor del Ingeniero que suscribe el plano y la memoria descriptiva. 10. Recibo de Pago por Derecho de Trámite. Nota (2) Nota: Por cada Asignación de Código de Referencia Catastral adicional se pagará el derecho correspondiente. Nota (4)								
5	SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL PARA LA INMATRICULACIÓN DE PREDIOS RURALES EN ZONAS CATASTRADAS.	Ver nota (3)	1. Solicitud dirigida a la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural Cajamarca (Formato aprobado), indicando la ubicación del Predio y el Código de Referencia Catastral (CRC) Nota (1) 2. Copia de DNI, pasaporte o carnet de extranjería. 3. Acreditar la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica a quien representa. 4. Copia simple del Título de propiedad que cumpla los presupuestos establecidos en el artículo 2018 del Código Civil. 5. Recibo de Pago por Derecho de Trámite. Nota (2)								
	<u>BASE LEGAL:</u> Ley N° 31145 Sub Capítulo III del Capítulo III del Título V Art. 111° numerales 1, 2 del D.S.N° 014-2022-MIDAGRI (publicado el 27-07-2022).		SOLICITUD 3.8962% 192.86 30 Área de Trámite Documentario de la DTTCR y Agencias Agrarias Agrarias Director de Titulación de Tierras y Catastro Rural								
6	SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD DE VISACIÓN DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA DE PREDIOS RURALES PARA PROCESOS JUDICIALES (En zonas catastradas y no catastradas)	Ver nota (3)	1. Solicitud dirigida al Director de Titulación de Tierras y Catastro Rural Cajamarca (Formato aprobado) Nota (1) 2. Copia de DNI, pasaporte o carnet de extranjería. 3. Acreditar la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica a quien representa. 4. Dos (02) Planos Perimétrico a escala 1/500, 1/1000, 1/2500. 1/5000 o 1/10000 para terrenos hasta de 10 Ha. o a escala 1/25000 para predios de mayor extensión, con su respectivo cuadro de datos técnicos en coordenadas UTM georreferenciado al Sistema Geodésico Horizontal oficial del IGN, en Datum WGS 84, conteniendo el nombre de los colindantes y esquemas de ubicación respectivo. (*) 5. Dos (02) Memorias Descriptivas en la que indicará la descripción literal del plano, el número de partida registral del predio inscrito y los datos del equipo o instrumento utilizado en el levantamiento del predio. 6. Data digital nativa (cruda) y procesada del levantamiento de campo de acuerdo al instrumento utilizado (GPS, Estación Total, otros), copia de la data digital y de la ficha de la estación de rastreo permanente del IGN utilizada de ser el caso.								
	<u>BASE LEGAL:</u> Ley N° 31145 Sub Capítulo IV del Capítulo III del Título V Art. 112° numerales 112.1 y Art. 113° del D.S.N° 014-2022-MIDAGRI (publicado el 27-07-2022). Art. 504 y complementado con el numeral 2 del Art. 505 del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil.		SOLICITUD 5.1418% 254.52 30 Área de Trámite Documentario de la DTTCR y Agencias Agrarias Director de Titulación de Tierras y Catastro Rural								



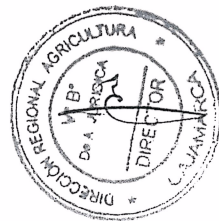
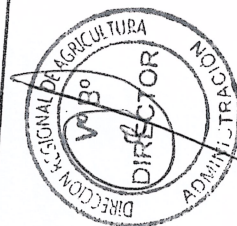
ANEXO N° 01: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD PARA ATENCIÓN A SOLICITUD DE PARTE

N°		DENOMINACIÓN DEL SERVICIO EXCLUSIVO	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN (VER NOTA 1)		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL SERVICIO EXCLUSIVO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER
			Número y Denominación	Formulario/Código /Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)					
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION DE TITULACIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL											
			El plano, la Memoria Descriptiva deberán estar suscritos por Ingeniero en Ciencias Agrarias colegiado y habilitado, se presentarán en formato físico y en formato digital (los planos en DWG y la Memoria en Word o Pdf editable). 7. Copia del Certificado de Habilitación del Profesional expedida por el Colegio de Ingenieros del Perú a favor del Ingeniero que suscribe el plano y la memoria descriptiva. 8. Recibo de Pago por Derecho de Trámite. Nota (2)								
7	COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTO CONTENIDO EN EXPEDIENTE (Resoluciones, Títulos, Contratos, Instrumentos de Formalización, Otros) Excepto: Planos	1.- Solicitud dirigida al Director de Titulación de Tierras y Catastro y/o Agencia Agraria 2. Verificación del Pago por el Costo de Reproducción del Servicio.	SOLICITUD	0.0202%	1.00		7	Área de Trámite Documentario de la DITCR y Agencias Agrarias	Director de Titulación de Tierras y Catastro Rural		
8	COPIA SIMPLE DE DOCUMENTO CONTENIDO EN EXPEDIENTE (Resoluciones, Títulos, Contratos, Instrumentos de Formalización, Otros) Excepto: Planos	1. Solicitud dirigida al Director de Titulación de Tierras y Catastro y/o Agencia Agraria 2. Verificación del Pago por el Costo de Reproducción del Servicio.	SOLICITUD	0.0101%	0.50		7	Área de Trámite Documentario de la DITCR y Agencias Agrarias	Director de Titulación de Tierras y Catastro Rural		
9	COPIA CERTIFICADA DE PLANO CONTENIDO EN EXPEDIENTE FORMATO A4	1. Solicitud dirigida al Director de Titulación de Tierras y Catastro y/o Agencia Agraria 2. Verificación del Pago por el Costo de Reproducción del Servicio.	SOLICITUD	0.0404%	2.00		7	Área de Trámite Documentario de la DITCR y Agencias Agrarias	Director de Titulación de Tierras y Catastro Rural		
10	COPIA SIMPLE DE PLANO CONTENIDO EN EXPEDIENTE FORMATO A4	1. Solicitud dirigida al Director de Titulación de Tierras y Catastro y/o Agencia Agraria 2. Verificación del Pago por el Costo de Reproducción del Servicio.	SOLICITUD	0.0202%	1.00		7	Área de Trámite Documentario de la DITCR y Agencias Agrarias	Director de Titulación de Tierras y Catastro Rural		
11	COPIA CERTIFICADA DEL CERTIFICADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE PREDIOS.	1. Solicitud dirigida al Director de Titulación de Tierras y Catastro y/o Agencia Agraria 2. Verificación del Pago por el Costo de Reproducción del Servicio.	SOLICITUD	0.1010%	5.00		7	Área de Trámite Documentario de la DITCR y Agencias Agrarias	Director de Titulación de Tierras y Catastro Rural		
12	Copia del segundo original de Plano Topográfico, A escala 1:25000 a) Digital en archivo CAD, Formato 0.50m x 0.50m, en CD b) Impresión a color en papel bond 90 gr. Del archivo digital.	1. Solicitud dirigida al Director de Titulación de Tierras y Catastro y/o Agencia Agraria 2. Verificación del Pago por el Costo del Servicio.	SOLICITUD a) b)	0.7215% 0.8430%	35.71 41.73		Dos (02) días hábiles	Área de Trámite Documentario de la DITCR y Agencias Agrarias	Director de Titulación de Tierras y Catastro Rural		
13	Copia xerográfica de segundo original de Plano Topográfico, Plano de Conjunto de Comunidad Campesina Titulada o Predio Catastral anterior a 1990 a escala : 1:2500, 1:5000, 1:10000, 1: 25000	1. Solicitud dirigida al Director de Titulación de Tierras y Catastro y/o Agencia Agraria 2. Verificación del Pago por el Costo del Servicio.	SOLICITUD	0.4861%	24.06		Dos (02) días hábiles	Área de Trámite Documentario de la DITCR y Agencias Agrarias	Director de Titulación de Tierras y Catastro Rural		



ANEXO N° 01: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD PARA ATENCIÓN A SOLICITUD DE PARTE

N°		DENOMINACIÓN DEL SERVICIO EXCLUSIVO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (VER NOTA 1)		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL SERVICIO EXCLUSIVO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER
			Número y Denominación	Formulario/Código /Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)			
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION DE TITULACIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL									
14		Impresión en escala de grises de imagen escaneada de plano Topográfico, Plano de Conjunto de Comunidad Campesina Titulada o segundo original del Plano Catastro anterior a 1990 a escala : 1:2500, 1:5000, 1:10000, 1: 25000	1. Solicitud dirigida al Director de Titulación de Tierras y Catastro y/o Agencia Agraria	SOLICITUD	0.4177%	20.68	Dos (02) días hábiles	Área de Trámite Documentario de la DTTTCR y Agencias Agrarias	Director de Titulación de Tierras y Catastro Rural
			2. Verificación del Pago por el Costo del Servicio.						
15		Copia de archivo digital en Formato 0.50 m x 0.50 m. A escala 1:5000 incluye CD-ROM del plano Catastral Formato CAD	1. Solicitud dirigida al Director de Titulación de Tierras y Catastro y/o Agencia Agraria	SOLICITUD	0.8025%	39.72	Dos (02) días hábiles	Área de Trámite Documentario de la DTTTCR y Agencias Agrarias	Director de Titulación de Tierras y Catastro Rural
			2. Verificación del Pago por el Costo del Servicio.						
16		Copia de archivo digital de predios rurales en Formato SHAPE, incluye CD-ROM a) Primeros 100 predios b) Por predio adicional	1. Solicitud dirigida al Director de Titulación de Tierras y Catastro y/o Agencia Agraria	SOLICITUD	0.7013% 0.0100%	34.71 0.50	Dos (02) días hábiles	Área de Trámite Documentario de la DTTTCR y Agencias Agrarias	Director de Titulación de Tierras y Catastro Rural
			2. Verificación del Pago por el Costo del Servicio.						
17		Copia de Plano Catastral, impreso a color en papel bond 90 gr. a escala : 1:2500, 1:5000, 1:10000 En formato 50m x 50m	1. Solicitud dirigida al Director de Titulación de Tierras y Catastro y/o Agencia Agraria	SOLICITUD	0.3747%	18.55	Dos (02) días hábiles	Área de Trámite Documentario de la DTTTCR y Agencias Agrarias	Director de Titulación de Tierras y Catastro Rural
			2. Verificación del Pago por el Costo del Servicio.						
18		Copia del Padrón Catastral rural en Formato A4 (40 registros por hoja) a) Impresión en blanco y negro b) Digital en Archivo Excel con CD-ROM	1. Solicitud dirigida al Director de Titulación de Tierras y Catastro y/o Agencia Agraria	SOLICITUD	0.8430% 0.8430%	41.73 41.73	Dos (02) días hábiles	Área de Trámite Documentario de la DTTTCR y Agencias Agrarias	Director de Titulación de Tierras y Catastro Rural
			2. Verificación del Pago por el Costo del Servicio.						
19		Copia Informativa del Plano Catastral impreso en Blanco y Negro, en papel Formato A4	1. Solicitud dirigida al Director de Titulación de Tierras y Catastro y/o Agencia Agraria	SOLICITUD	0.2020%	10.00	Dos (02) días hábiles	Área de Trámite Documentario de la DTTTCR y Agencias Agrarias	Director de Titulación de Tierras y Catastro Rural
			2. Verificación del Pago por el Costo del Servicio.						



ANEXO N° 01: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD PARA ATENCIÓN A SOLICITUD DE PARTE

UBICACIÓN DEL SERVICIO EXCLUSIVO		REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (VER NOTA 1)			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL SERVICIO EXCLUSIVO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER
Número y Denominación		Formulario/Có digo /Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)						
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION DE TITULACIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL										
DE CAMPO:										
108° numeral 108.4 del D.S.N° 014- (publicado el 27-07-2022).										
res de 1.50 Ha										
1.51 hasta 3 ha										
3.1 hasta 5 ha										
5.1 hasta 10 ha										
10.1 hasta 20 ha										
20.1 hasta 50 ha.										
50.1 hasta 100 ha.										
100.1 hasta 300 ha.										
300.1 hasta 500 ha.										
500.1 hasta 1000 ha.										
1001 ha.										
COMPROBANTE DE PAGO. Nota(3)										
		7.0000%			346.50	Diez (10) días hábiles				
		8.8076%			435.98					
		17.0886%			845.89					
		24.8584%			1230.49					
		28.7494%			1423.10					
		32.6329%			1615.33					
		40.4127%			2000.43					
		73.0253%			3614.75					
		93.0000%			4603.50					
		120.0000%			5940.00					
		150.0000%			7425.00					
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD:										
Los interesados se presentarán a escalas manejables según la extensión del predio. Los interesados deben presentar: nombre y apellidos completos, domicilio fiscal, C.I., D.N.I., C.E., C.P., C.R., C.F., C.T., C.U., C.V., C.P., C.R., C.F., C.T., C										

RVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD:

Los servicios se presentarán a escalas manejables según la extensión del predio.

Los nombres y apellidos completos, domicilio fiscal o legal y/o poderes, correo electrónico, número de teléfono, señalar el número y fecha de la constancia que acredite el pago, así como el procedimiento y los documentos que se acompañan a

la solicitud de Tramitación se realizará en efectivo en caja de la entidad, dicho pago cubre el costo de todo el servicio prestado en exclusividad, excepto la Inspección de Campo.

Los costos correspondientes por el Derecho de Inspección de Campo se ejecuta de acuerdo a lo establecido en el Art. 108 del D.S. N° 014-2022-MIDAGRI que aprueba el Reglamento de la Ley 31145.

El derecho de trámite fijado para este procedimiento y adicionalmente por cada Código de Referencia Catastral asignado(s) a (las) área(s) independizada(s) que se solicite dentro de una misma petición.

STA: La presente propuesta se ha elaborado tomando en cuenta información relevante del EX - PETT, COFOPRI, así como Porcentajes (%), costos de otros GORES y el valor de la UIT de S/. 4,950.00 a la fecha de marzo

2023.

